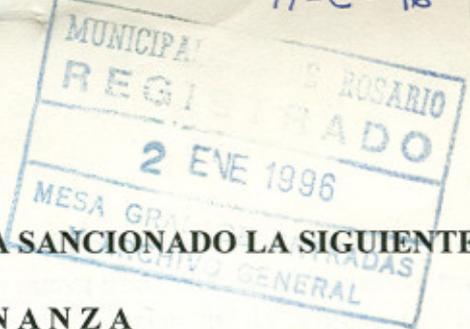


11-C-96



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 6.124)**

**Artículo 1°.-** Derógase el trazado vial interior aprobado por Decreto n° 1.236/81, con excepción de la calle Bolivia, en el sector comprendido por la calle Martínez Estrada al Norte, Avenida Provincias Unidas al Este, trazado de calle Schweitzer al Sur y calle Colombia al Oeste.-

**Art. 2°.-** Ratificase el trazado de calle Bolivia con un ancho de dieciocho (18) metros, entre calle Martínez Estrada y el trazado de calle Schweitzer, conforme a la respectiva aprobación estipulada en el Decreto n° 1.236/81.-

**Art. 3°.-** Ratificase para la calle Martínez Estrada entre calle Colombia y la Avenida Provincias Unidas, el ancho oficial de veinticinco (25) metros establecido por Ordenanza n° 4.766/89, debiendo preservarse el eje actual, por lo que consecuentemente, las líneas municipales actuales Norte y Sur, deberán desplazarse dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) hacia el Norte y Sur respectivamente.-

**Art. 4°.-** Ratificase para el trazado de calle Schweitzer entre calle Colombia y Avenida Provincias Unidas, el ancho de treinta y cinco (35) metros, establecido por Ordenanza n° 4.766/89, debiendo preservarse su actual línea municipal Sur por lo que consecuentemente, su actual línea municipal Norte deberá desplazarse quince (15) metros hacia el Norte.-

**Art. 5°.-** Créanse los siguientes pasajes vehiculares de orientación Norte-Sur, de catorce (14) metros de ancho, en el sector comprendido entre el trazado de calle Schweitzer y calle Martínez Estrada:

- a) Pasaje cuya línea municipal Oeste se ubicará a cuarenta y un metros con cincuenta centímetros (41,50) metros hacia el Este de la línea municipal Este de calle Colombia.-
- b) Pasaje cuya línea municipal Este se ubicará a cuarenta (40) metros hacia el Oeste de la línea municipal Oeste de Avenida Provincias Unidas.-

**Art. 6°.-** Créanse los siguientes pasajes vehiculares de orientación Este-Oeste, de catorce (14) metros de ancho, en el tramo comprendido entre los pasajes de orientación Norte-Sur creados en el artículo 5° incisos a y b, precedentes:

- a) Pasaje cuya línea municipal Norte se ubicará a cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros (42,50m) hacia el Sur de la nueva línea municipal Sur de calle Martínez Estrada.-
- b) Pasaje cuya línea municipal Sur se ubicará a cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros (42,50 m) hacia el Norte de la nueva línea municipal Norte del trazado de calle Schweitzer.-

**Art. 7°.-** Créanse los siguientes pasajes vehiculares de orientación Norte-Sur, de catorce (14) metros de ancho, en el tramo comprendido entre los pasajes de orientación Este-Oeste creados en el artículo 6° incisos a y b, precedentes:

- a) Pasaje cuya línea municipal Este se ubicará a cuarenta y cuatro metros con sesenta y tres centímetros (44,63 m) hacia el Oeste de la línea municipal Oeste del trazado de calle Bolivia.-
- b) Pasaje cuya línea municipal Oeste se ubicará a cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros (42,50 m) hacia el Este de la línea municipal Este del trazado de calle Bolivia.-

**Art. 8°.-** Créanse los siguientes pasajes vehiculares de orientación Este-Oeste de catorce (14) metros de ancho:

- a) Pasaje vehicular cuya línea municipal Sur se ubicará a ciento once metros con veinticinco centímetros (111,25 m) hacia el Norte de la nueva línea municipal Norte del trazado de calle Schweitzer, entre calle Colombia y el pasaje creado por el artículo 5° inciso "a" de la presente.-

b) Pasaje vehicular cuya línea municipal Sur se ubicará a los ciento siete metros con cincuenta centímetros (107,50 m) hacia el Norte de la nueva línea municipal Norte del trazado de calle Schweitzer, entre el pasaje creado por el artículo 5° inciso "b" de la presente y la Avenida Provincias Unidas.-

Art. 9°.- El plano obrante a fojas 13 del Expte. n° 20.685-S-95, formará parte integrante de la presente Ordenanza, como documentación gráfica anexa a la misma.-

Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 28 de Diciembre de 1995.-

  
FEDERICO G. FORMENTÉ  
Secretario General  
H. Concejo Municipal



  
Dr. ARTURO GANDOLLA  
Presidente  
H. Concejo Municipal



Habiendo quedado en firme los términos del Expte. n° 20685-S-95, se comunicó a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2735, el Decreto N° 11.047/95, comunicarse, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

Rosario,

15 ENE 1996

Habiendo quedado en firme por mero transcurso de  
tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las  
Municipalidades N° 2756, la Ordenanza N° 6124/95; cúmplase de  
comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de  
Gobierno.-

*luto*  
Arq. RUBEN J. PALUMBO  
Secretario de Planeamiento

*[Signature]*  
Dr. FERMES JUAN BINNER  
PRESIDENTE MUNICIPAL